ACTA NÚMERO: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.**----------

CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

**~~~

RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES, Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La Sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ...ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - VIGESIMA SEGUNDA.- La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionaran válidamente hasta que haya otro nombramiento para sustituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.- ...VIGESIMA CUARTA.- El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades: - I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir, endosar, y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés, y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. Además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el Administrador Unico o los Consejeros.- VIGESIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el deposito en la caja de la Sociedad de una acción ó del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya (sic) que sean removidos por la propia Asamblea; Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles...". ----------

----- **II.**- Por escritura número seis mil quinientos treinta y nueve, del volumen ciento cincuenta y nueve, de fecha diez de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIA ELENA CASTILLEJA MENDIETA, Notaria Pública número noventa del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida ochenta y cinco, volumen noveno, libro primero de Comercio Atizapán, de fecha catorce de marzo de dos mil tres, se hizo constar la Protocolización de Acta de Junta de Consejo de Administración de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de enero de dos mil tres, en la que se acordó entre otros puntos la designación de Gerente General y otorgamiento de facultades, designando al efecto a la señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.----------

----- **III.**- Por escritura número veintisiete mil ciento setenta y cinco, del volumen quinientos cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público número ochenta y nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126*1

(cinco mil ciento veintiséis, asterisco, uno), de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó el aumento de capital mínimo en la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a fin de quedar fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, modificando al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se aprobó la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración nombrando al efecto como Presidente al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, como Secretario al señor OSCAR RENÉ ASSMAR GONZALEZ y como Tesorero al señor OMAR ASSMAR GONZALEZ, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:----------

"...SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL. El capital social será variable, fijándose como mínimo la cantidad de CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado.- El capital estará representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una de ellas, divididas en dos series denominadas respectivamente "A" o mexicanas, y "B" o de suscripción libre en el concepto de que en las series "A" siempre quedarán incluidas las acciones representativas del capital mínimo y de que solo serán liberadas aquellas cuyo importe haya quedado totalmente liquidado.- En los certificados provisionales y en los títulos de las acciones, a más de la serie, clase, número ordinal y demás características, se indicará invariablemente si corresponden al capital fijo o al capital variable...".----------

----- **IV.**- Por escritura número veintiocho mil setecientos treinta, del volumen quinientos ochenta, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior antecedente, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha siete de abril de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil diez, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones, para efectos de la presente protocolización el compareciente me exhibe en este acto segundo testimonio en su orden, de fecha catorce de mayo de dos mil doce. --------

----- **V.**- Por escritura número treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, del volumen seiscientos treinta y nueve, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo Notario que los anteriores antecedentes, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha nueve de enero de dos mil catorce, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil trece, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones. ----------

----- **VI.**- El compareciente me exhibe en este acto y doy fe de tener a la vista el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, constante de cinco hojas útiles tamaño oficio escritas solo por su anverso, que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"B"**, acta de asamblea que transcribo literalmente en la forma siguiente: ----------

"..."INDUSTRIAL ACURA", S. A. DE C. V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y funge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ, quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia de

Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra representado el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 88,000 - $88,000.00 - OMAR ASSMAR GONZALEZ.- 7,000 - $ 7,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $ 5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00** - En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea, el siguiente: - **O R D E N D E L D Í A:** 1. Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2. Transmisión de acciones.- 3. Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4. Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5. Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6. Nombramiento de Comisario de la sociedad.- 7. Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: - **PRIMER PUNTO**.- En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: - "...-----**CUARTA**.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." - **SEGUNDO PUNTO**.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad.- En razón de lo anterior, el capital social queda suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES - TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 - $95,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ. - 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00 - TERCER PUNTO**.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional.- La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.- La Asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5´000,000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5´095,000 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 5´100,000 - $5´100,000.00** - Como consecuencia de lo anterior, la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumada a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con los que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5´100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- **CUARTO PUNTO**.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asistentes la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: - "...----- **SÉPTIMA**.- El capital social es la cantidad de **cinco millones cien mil pesos moneda nacional**, mínimo fijo sin derecho a retiro, que estará representado por **cinco mil cien acciones nominativas**, con valor nominal de **un mil pesos moneda nacional**, cada una. El capital variable será ilimitado...".- "...-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: - **PRIMERA**.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: - **A C C I O N I S T A S: - ACCIONES – TOTAL - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5,095 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5 - $5,000.00 - T O T A L - 5,100 - $5´100,000.00 - QUINTO PUNTO**.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, de colegiado a unipersonal, es decir, de Consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: - **R E S O L U C I O N E S:** - 1.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes: - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente, el

LIC. MELANIA M
DEL ESTADO
ZUM.
NOTARIA

Administrador Único, podrá ejercer las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente; promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos; el Administrador Único, queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las Leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único podrá discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados; transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; podrá comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y podrá otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.**- El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada; quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista, asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**- El Administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con las mismas de modo directo, indirecto o circunstancial.- 4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.- 5.- La Asamblea General otorga en favor del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,** Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, limitado para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- El señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.- **SEXTO PUNTO.**- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N: -** Se nombra **COMISARIO** de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad con la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.- **SÉPTIMO PUNTO.**- En desahogo del último punto del orden de día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los

asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.- SR. FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado - C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado...". ----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes, ----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

----- **PRIMERA**.- Por la presente acta, a solicitud del señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, persona comisionada para tal efecto, la suscrita Notaria deja protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los accionistas de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a que se refiere el sexto antecedente de esta acta y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales conducentes.----------

----- **SEGUNDA**.- Expídase primer testimonio de la presente acta en favor de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** acredita la legal existencia de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad con que comparece con los documentos relacionados en los antecedentes de esta acta, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo la protesta otorgada que sus facultades de representación son suficientes para el acto en que comparece, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

----- Por sus generales bajo la protesta otorgada, el señor **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Zumpango, Estado de México, donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, Contador Público, con domicilio en Calle Bravo número ciento siete, Barrio de Santa María, en el lugar de su origen, código postal 55600 (cincuenta y cinco mil seiscientos), con registro federal de contribuyentes **GAHJ631020860** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, ocho, seis, cero), con clave única de registro de población **GAHJ631020HMCRRN07** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, hache, eme, ce, ere, ere, ene, cero, siete), identificándose con credencial para votar folio **0000072291027** (cero cero cero cero cero setenta y dos millones doscientos noventa y un mil veintisiete), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. ----------

---------- **YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

----- **I.**- De la identidad del compareciente, la que se acreditó con el documento que me exhibió y que relacioné en el capítulo precedente y de que a mi juicio tiene capacidad y personalidad legal para celebrar el presente acto. ----------

----- **II.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a que me remití. ----------

----- **III.**- De que en este acto solicité al compareciente me proporcione la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria

de cada uno de los socios y sus representantes y del representante legal que solicitó la e.firma ante el citado Servicio de Administración Tributaria de esta sociedad, manifestándome que la clave de registro federal de contribuyentes del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** es **AAGF821110647** (a, a, ge, efe, ocho, dos, uno, uno, uno, cero, seis, cuatro, siete) y al presentarme la cédula de identificación fiscal del accionista mencionado, me cercioré de que la clave del registro federal de contribuyentes que me proporcionó, concuerda fiel y exactamente con dicho documento, que en copia fotostática debidamente cotejada, agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"C"** y respecto de la señora **GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ** al no proporcionarme la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria, le advertí de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que la suscrita Notaria presentará al mencionado Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere dicha disposición, para dar cumplimiento a lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

----- **IV**.- De que hice saber al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración de la presente acta serán utilizados única y exclusivamente para tal fin de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.----------

----- **V**.- De que leí la presente acta al señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, le expliqué su valor y consecuencias legales y estando de acuerdo con su contenido, la ratifica con su firma el mismo día de su otorgamiento, acto en que yo la Notaria **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, toda vez que no causa impuesto alguno.----------

---------- **DOY FE.** ----------

SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.

ANTE MÍ.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.

----- La Licenciada **MELANIA MARTÍNEZ ALVA,** Notaria Pública número noventa y ocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Zumpango. -----

---------- **C E R T I F I C A:** ----------

----- Que la presente copia fotostática, la que consta de cuatro hojas, tres de ellas escritas por ambos lados y la restante solo por su anverso, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original del acta número DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA del protocolo a mi cargo que expido para efectos Fiscales y Administrativos.----------

----- Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.---

---------- **DOY FE.** ----------

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZUMPANGO NOTARÍA PÚBLICA No. 98

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.

nage

21-6-IN16398/---- **LIBRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** ----------

----------**INSTRUMENTO PÚBLICO** ----------

---------- **SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS**----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de enero de dos mil veintidós, ante mí, el Licenciado **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco de esta Ciudad, comparece el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **"INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Registro Federal de Contribuyentes "IAC881123AS2" (IAC ocho ocho uno uno dos tres A cinco dos), y dice:----------

Que por el presente instrumento otorga y confiere en favor de los señores **JORGE BARROSO SPECIA,** con Registro Federal de Contribuyentes "*BASJ670624BY9) (BASJ seis, siete cero seis dos cuatro BY nueve), y; **GUADALUPE HURTADO TORRES** con Registro Federal de Contribuyentes "**HUTG890416GYA**"(HUGT ocho nueve cero cuatro uno seis GYA), los siguientes poderes: ----------

A.- Al señor **JORGE BARROSO SPECIA**, los siguientes poderes: ----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, **sin limitación alguna** y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA, pero tan amplio como en derecho proceda y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y gestione ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Social o cualquier otra autoridad trámites que sean necesarios o conve o administrativos; así como para qu obtención de cualquier tipo de regi Registro Patronal o Cédula de Identi De igual forma podrá presentar contribuciones, multas o recargos, solicitudes, avisos, promociones, o cualquier clase de recurso, solicitar cu el cobro de las mismas; así como para también facultades para comparecer recibir y oír notificaciones, rendir y documento, formular, presentar y formular todo tipo de avisos, firma contribuciones, realizar cualquier conformidad con las leyes aplicables tendiente a seguir por sus cauces todo tendientes a la defensa de los intereses toda clase de documentos públicos o pr El apoderado podrá obtener y usar la firma o clave y obtener el o los cert ejecución de su mandato.----------

El apoderado nombrada ejercitará las ante particulares y ante toda clase de A Locales o Federales, Tribunales laboral locales o Federal y autoridades del incidentes, interponer toda clase de recu amparo; pudiendo firmar todos los necesarios o convenientes para el cabal c

A.- A la señora **GUADALUPE HURT** **<u>limitación que más adelante se indica</u>**:--

I.- PODER GENERAL para pleitos y c especiales que requieran cláusula especia actos de administración, CON LA LIMIT de conformidad con lo establecido en l

Social o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de Identificación Fiscal entre otros. ----------

De igual forma podrá presentar toda clase de declaraciones, realizar el pago de contribuciones, multas o recargos, recibir notificaciones, presentar toda clase de solicitudes, avisos, promociones, ofrecer, rendir y desahogar pruebas, interponer cualquier clase de recurso, solicitar cualquier tipo compensación o devolución y efectuar el cobro de las mismas; así como para que realice todo tipo de convenios, confiriéndose también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, recibir cualquier información o documento, formular, presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de toda clase de contribuciones, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. ----------

El apoderado podrá obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos y necesarios para la mejor ejecución de su mandato.----------

El apoderado nombrada ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, Tribunales laborales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------

A.- A la señora **GUADALUPE HURTADO TORRES**, los siguientes poderes **con la limitación que más adelante se indica**: ----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, CON LA LIMITACION QUE MAS ADELANTE SE INDICA y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

La apoderada podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CARLO

IV.- PODER GENERAL PARA LABORAL, quedando facultado e toda clase de centros de conciliaci de Arbitraje, ya sean Federales o toda clase de Autoridades en Mate demandas, contestarlas, comparece previa Conciliatoria, celebrar conve firmar toda clase de documentos Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA conformidad con lo establecido e quinientos cincuenta y cuatro del C correlativos en los Estados en do representación de la sociedad mand autoridad fiscal o administrativa lo Crédito Público, Servicio de Admin Social, o cualquier otra autoridad trámites que sean necesarios o conve o administrativos; así como para qu obtención de cualquier tipo de regi Registro Patronal o Cédula de Identi De igual forma podrá presentar t contribuciones, multas o recargos, solicitudes, avisos, promociones, o cualquier clase de recurso, solicitar cu el cobro de las mismas; así como para también facultades para comparecer recibir y oír notificaciones, rendir y documento, formular, presentar y formular todo tipo de avisos, firma contribuciones, realizar cualquier t conformidad con las leyes aplicables tendiente a seguir por sus cauces todo tendientes a la defensa de los intereses

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA, pero tan amplio como en derecho proceda, y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y gestione ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de Identificación Fiscal entre otros. ----------

De igual forma podrá presentar toda clase de declaraciones, realizar el pago de contribuciones, multas o recargos, recibir notificaciones, presentar toda clase de solicitudes, avisos, promociones, ofrecer, rendir y desahogar pruebas, interponer cualquier clase de recurso, solicitar cualquier tipo compensación o devolución y efectuar el cobro de las mismas; así como para que realice todo tipo de convenios, confiriéndose también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, recibir cualquier información o documento, formular, presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de toda clase de contribuciones, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar

toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. ----------

La apoderada podrá obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos y necesarios para la mejor ejecución de su mandato.----------

La apoderada nombrada ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, Tribunales laborales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------

La apoderada en el ejercicio de cada uno de los poderes antes mencionados además de las obligaciones estipuladas en el Código Civil para la Ciudad de México, tiene a obligación a dar y rendir cuentas e informes por escrito de todo lo actuado, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes o cuando le sea requerido por su mandante a través de su órgano de representación.----------

PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES ANTES MENCIONADOS, LA APODERADA SE DEBE SUJETAR A LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES RECIBIDAS POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:----------

I.- Por escritura número veintiséis mil trescientos siete, del volumen quinientos siete, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGEZ, en ese tiempo Notario Público en ejercicio y Titular la Notaría número cinco del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán bajo la partida quinientos seis, volumen segundo, libro primero de Comercio de Atizapán, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la constitución de "INDUSTRIAL ACURA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cinco millones de pesos

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

moneda de curso legal de esa época admisión de extranjeros, de dicha escri
"...CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN DOMICILIO.-...TERCERA.- EL OBJE VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTA ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS C 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIEDADES MERCANTILES, C INDUSTRIALES, COMERCIALES, A CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NAC PARTICIPAR EN SU ADMINISTRAC COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN GENERAL EL EJERCICIO DEL COM INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍC DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDI ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE PARA USOS COMERCIALES Y DOM LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN TODO TIPO DE ACCIONES, PART VALOR PERMITIDOS POR LA ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL MOBILIARIOS QUE LA LEY P PRÉSTAMOS, OTORGAR Y REC OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAI CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGA EMITIDOS O ACEPTADOS POR ENAJENAR, OTORGAR EL USO O G POR LA LEY DE BIENES MUEBLES POR CUALQUIER TÍTULO, PATEN OPCIONES Y REFERENCIAS, DERE PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADE DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSU CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATC DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM E

moneda de curso legal de esa época mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------

"...CLÁUSULAS.- <u>DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-...TERCERA.-</u> EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: I.- COMPRA Y VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS COMERCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS DE PESCA, DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 3.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TODA CLASE DE BIENES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA, MADERERA, DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDITORIAL, QUÍMICA, DE LA CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE TODOS AQUELLOS BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, QUE LAS LEYES PERMITAN.- 4.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TÍTULO VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.- 5.- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALQUIER TÍTULO O VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA.- 6.- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAR FIANZAS, GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR , TOMAR, ENAJENAR, OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 8.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCECIONES (SIC) PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- 9.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS O DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES,

Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY , INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO, DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para suslituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores. - VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades.- I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuero de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la ley o estos Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aún

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

las que por ley requieran cláusula o n
para que los apoderados establece el ar
vigente en el Estado de México, y su
cincuenta y cuatro del Código Civil V
enumera el artículo dos mil quinientos
fracciones se tienen aquí por reproduci
querellas o denuncias de carácter pena
ministerio Público en procesos penales y
la Unión y representar a la Sociedad d
juicio de garantías, promover incidente
recursos y desistirse de unos y otros y
toda clase de documentos mercantiles.-
y revocarlos.- IX.- En general ejecutar
que no estén reservados a la Asamblea
podrán ser restringidas por la Asamblea
total o parcialmente en la persona de un
de la Sociedad o personas extrañas a e
administración de la Sociedad, queda enc
manejo en la misma forma que el Adm
SEXTA.- La garantía que otorgarán tan
caso y de igual manera el Comisario o lo
Sociedad de una acción o del equivalente
del Comisario o los Comisarios gratif
Asamblea General y durarán en su cargo
por la propia Asamblea. Los Comisario
Sociedad, respetando lo dispuesto por el A
de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil
de dos mil dieciocho, otorgado ante la
ALBA, Notaria Pública número Noventa
primer testimonio consta inscrito en el Re
del mismo Distrito Judicial adscrito a l
Mercantil Electrónico número cinco mil
Asamblea General Extraordinaria de Acci
copio en lo conducente lo que sigue: -------

las que por ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra, además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo. VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGÉSIMA QUINTA.-La vigilancia de la administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el Administrador Único o los Consejeros.- VIGÉSIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya(sic) que sean removidos por la propia Asamblea. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil trescientos ochenta, de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada MELANEA MARTINEZ ALBA, Notaria Pública número Noventa y Ocho de Zumpango, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil ciento veintiséis, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa que no ocupa, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: ----------

"...INDUSTRIAL ACURA" S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y finge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCÍA HERNANDEZ.- A continuación el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra presente el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: -ACCIONISTAS: -ACCIONES -TOTAL-FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ -88,000-$88,000.00- OMAR ASSMAR GONZALEZ .- 7,000- $7,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL-100,000- $100,000.00- En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea el siguiente.- ORDEN DEL DÍA: 1.- Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2.- Transmisión de acciones.- 3.- Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4.- Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5.- Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6.- nombramiento de Comisario de la Sociedad.- 7.- Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: PRIMER PUNTO.- En desahogo del primero punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por lo

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

anteriormente expuesto, previa la deli unanimidad de votos adoptaron la sigu realizar el cambio de domicilio de la soc Estado de México al Municipio de Cuaut se modifica la cláusula cuarta de los Est siguiente redacción: "...---CUARTA.- El Cuautitlán Izcalli, Estado de México, agencias, o dependencias en cualquier luga como señalar domicilios convencionales e PUNTO.- En desahogo del segundo punto dio a conocer a los asambleístas que GONZALEZ transmitir las acciones de l consideración de la asamblea general, por lo unanimidad de votos adoptaron la sigu ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 a FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, de ser accionista de esta sociedad. – en razón de la siguiente forma: ACCIONISTAS: ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 -95,00(RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100 desahogo de este tercer punto del orden del d los asistentes, la necesidad de aumentar el ca nuevos recursos financieros, para lo cual $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) mone deliberación, los asambleístas por unanim RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aum señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALE corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.(nacional. La accionista señora GLORIA ESTEL no hace uso del derecho de preferencia que le c(se emitan por el aumento del capital social.- La de 5'000.000 de acciones representativas del aur valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacion dicho aumento queda suscrito e íntegrament siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- T GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLO 5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,0(

anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN: -La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "...---CUARTA.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." – SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN. – El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad. – en razón de lo anterior el capital social queda suscrito de la siguiente forma: ACCIONISTAS: -ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 -95,000.00 – GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100,000- $100,000.00 – TERCER PUNTO.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.- La asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5'000.000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ - 5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,000.00.- Como consecuencia de lo anterior

*la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumado a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con lo que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asambleístas la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primero transitorio de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los Asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN.- La Asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil peos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: ...---SÉPTIMA.- El capital social es la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional , mínimo fijo sin derecho a retiro que estará representada por cinco mil cien acciones nominativas , con valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital variable será ilimitado...". "...CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: -ACCIONISTAS: -ACCIONES – TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ- 5,095 -$5´095,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ- 5- $5,000.00- TOTAL -5,100- $5'100,000.00- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad de colegiado a unipersonal, es decir de consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: -**RESOLUCIONES:** -I.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes: **-A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos*

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

del Código Civil del Estado de México y y cuatro y dos mil quinientos ochenta y términos de las disposiciones legales cor vigentes en las demás entidades de Administrador Único podrá las faculta cláusula especial, de conformidad con el C se encuentran de forma enunciativa más r personas físicas y morales, instituciones p judiciales, civiles, penales, administrativ fueren de la Federación, Locales y Mu Arbitraje, tanto locales, cuanto federales así como árbitros y arbitradores y, por el acciones e instancias, inclusive en materia instancias e incidentes, hasta su final dec articular posiciones, conformándose con las contra ellas, según lo estime convenient ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audi realizar cualquier acto que resulte ser ne sociedad, para promover, continuar, desist comprometer en árbitros, recusar, hacer ces Único queda facultado para presentar, ratif de la sociedad de toda clase de denuncias y cualquier proceso coadyuvando a la acción c leyes permitan, para exigir la reparación de en los casos en que legalmente proceda.- I ***ADMINISTRACIÓN.-*** *El Administrador clase de contratos y convenios y otorgar to fomento y desarrollo de los bienes de la soc general administración, en los términos d setecientos setenta y uno del Código Civil de quinientos cincuenta y cuatro del Código C disposiciones legales concordantes con los a demás entidades de la República Mexicana.-* ***DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA L*** *discutir celebrar y revisar contratos de traba como rescindirlos o darlos por terminados: pertinentes, celebrar convenios en los mism*

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente el Administrador Único podrá las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales y Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales, cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante así como árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente: promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos: El administrador Único queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- ***B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-*** *El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.-* ***C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-*** *El Administrador Único podrá discutir celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados: transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación,*

demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en las que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante y frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; para comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y para otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- ***D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-*** *El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada, quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito, o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista. Asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.-* ***E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.-*** *El administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.-* ***F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-*** *El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto*

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

setecientos setenta y uno del Código Ci
quinientos cincuenta y cuatro del Códi
disposiciones legales conducentes con
demás entidades de la República Mexic
forma enunciativa y no restrictiva, tod
cabo cuantos actos y contratos sean
sociales, sea que tengan relación c
circunstancias.- **4.-** *De conformidad*
setecientos setenta y ocho del Código Ci
confieren las anteriores facultades y p
ejercidos hasta en tanto no le sea revocac
general de accionistas.- **5.-** *La Asam*
ARTURO ASSMAR GONZALEZ, *Ac*
para actos de administración en los térm
setecientos setenta y uno del Código Ci
Códigos Civiles de las demás entidade
trámite de creación de la firma electr
respectivo así como para la realizaci
Administración Tributaria (SAT).- 6.
GONZALEZ *ha aceptado su nombramie*
términos de la cláusula vigésima sexta
designación sea inscrita en el Registr
PUNTO.- *En desahogo de este punto del*
del conocimiento de los presentes la
COMISARIO de esta sociedad, por l
deliberación, por unanimidad de vot
RESOLUCIÓN: *-Se nombra* ***COMISA***
ANDRES GARCIA HERNANDEZ con
artículo 166 de la Ley General de Socie
cargo conferido y otorga la garantía c
vigésima quinta de los Estatutos Sociale
último punto del orden del día, los asamb
DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea
HERNANDEZ, para que comparezca an
protocolización del acta que de la prese
resoluciones aquí adoptadas.- Se da por t
elaborar el acta de la misma, la cual fue leí

setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, asó como en los términos de las disposiciones legales conducentes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con los mismos de modo directo, indirecto o circunstancias.- ***4.-*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se le confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.-* ***5.-*** *La Asamblea General otorga en favor del señor* ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,*** *Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana , ilimitada para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- EL señor* ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ*** *ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.-* ***SEXTO PUNTO.-*** *En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente:* ***RESOLUCIÓN:*** *-Se nombra* ***COMISARIO*** *de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad a la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.-* ***SÉPTIMO PUNTO.-*** *-En desahogo del último punto del orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00*

horas del mismo día al principio señalado.- señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado- C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado… Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:…".----------

Manifestando el compareciente, que la personalidad con que se ostenta está vigente y no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse.----------

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en calle Condor número once, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde es vecino, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mexicano por nacimiento, con Clave Única de Registro de Población "AAGF821110HDFSNR00) (AAFG ocho dos uno uno uno diez HDFSNR cero cero), con Registro Federal de Contribuyentes "AAGF821110647" (AAGF ocho dos uno uno uno cero seis cuatro siete) y se identifica con credencial para votar número "0412032123774" (cero cuatro uno dos cero tres dos uno dos tres siete siete cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente c

b).- De que lo transcrito y relacionado c

a los cuales me remito;----------

c).- De que el compareciente se identific

de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del comparec

incapacidad natural y no tener noticia de

e).- De que ilustré al compareciente ace

del contenido de este instrumento;-------

f).- De que le leí el presente instrumento

personalmente, de que manifestó su con

firmó el día de su fecha. ----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE

DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALE

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁN

----------**EL SELLO DE**

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU

LOS SEÑORES **JORGE BARROSO SPE**

COMO **APODERADOS**, VA EN DIECIS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEIN

VEINTIDÓS.- DOY FE. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente como notario;----------

b).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;----------

c).- De que el compareciente se identificó con el documento que obra relacionado al final de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del compareciente, en virtud de no observar en él signos de incapacidad natural y no tener noticia de que esté sujeto a incapacidad legal;----------

e).- De que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legal del contenido de este instrumento;----------

f).- De que le leí el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a leerlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acto y de que firmó el día de su fecha.----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.-

DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.----------FIRMA.----------

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.----------FIRMA.----------

----------EL SELLO DE AUTORIZAR----------

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU ORDEN, **SEGUNDO** QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES **JORGE BARROSO SPECIA** Y **GUADALUPE HURTADO TORRES,** COMO **APODERADOS**, VA EN DIECISIETE PÁGINAS.----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.----------

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cuautitlán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Boleta ingreso inscripción

202200052642OOL9

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018034232	INDUSTRIAL ACURA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200052642	03/03/2022 01:06:50 T.CENTRO	CARLOS ALBERTO SOTELO REGIL HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
70536	Escritura

Fedatario / Autoridad

Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018034232	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	03/03/2022 01:06:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21661538	28/03/2022 05:51:43 T.CENTRO	$954.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220328234531.186Z

oWNeXrapv7IVvqAv4mWxeoDZIVQXA29cL70YWzPOUqQMTlYYU5BVx8mZxt0auJBcADrcNUWe2HUQz
lc1ftbRDmCfi4C6AISSzGK9wWfF66LbNJEtVSAUwXShrQHGmSAuEhrg
+0oPWGa6i5ngONKtogzsDfHN0bGOQa0ejT2reJ/UEJenSlxWVsQOquOMjQMJgv+hheX
+hYa3k9XpINF1JlOtT0MXyZA93S+ibEAjFwF+pb+jOg3r++1p+EKu94ujPXpo3xoSOfTEbz3t
+njkdqq84rWwGb9ZFziHXOxpW29P2b09trvemRONIeFk2bXpQIA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS

>24687652¿fqDC6h3Pxj9Vli8U3lxeIC/Rb5g=|
lu38wRNaOVO26biSOTedvYMNA/Kpa9OeP1HnCHKL4RcnBzWEeus/
EJbvKw8QtvUxxdbYu6alXwATRpdq4uofArJr6FJr8A9ABXKymidXBM9KnMwejzlFC32y0LmZiJ7r2S/nI5AI
+RBLi5Ny66lQ5z4ABoXOvujPnd5zI18dsIf7N/DOJSQ

22-6-17226/asr ---------- **LIBRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** ----------
----------**INSTRUMENTO PÚBLICO** ----------
----------**SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS** ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de julio dos mil veintidós, ante mí, el Licenciado **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco de esta Ciudad, comparece el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **"INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Registro Federal de Contribuyentes "IAC881123AS2" (IAC ocho ocho uno uno dos tres A S dos), y dice: ----------

Que por el presente instrumento otorga y confiere en favor del señor **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ,** con Registro Federal de Contribuyentes "AOMG7007278Q3" (AOMG siete cero cero siete dos siete ocho Q tres), los siguientes poderes **con la limitación que más adelante se indica:** ----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, **con la limitación que más adelante se indica** y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER ESPECIAL.- Para que el apoderado realice todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la sociedad, participe en los procesos de licitación, y/o invitación a cuando menos tres proveedores/ licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven a cabo ante cualquier persona física o moral, autoridades o dependencias entre ellas las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados y/o Ciudad de México y/o de los Municipios, Alcaldías, y de la Administración Pública Federal, Estatal o incluyendo sin limitación a los organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como Hospitales civiles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto

Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales paras los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, la Cruz Roja y/o Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y cualquier otra Institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo la apoderadas las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:----------

I.- Asistir y participar de manera presencial o electrónica en las juntas de aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes.----------

II.- Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas.----------

III.- Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones. ----------

IV.- Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía.----------

V.- Asistir y participar de manera presencial o electrónica en los actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes.-------

VI.-Estipular condiciones de pago. ----------

VII.-Presentar cotizaciones y participar en concursos y/o licitaciones para los cuales fuera citada o desee participar la sociedad.----------

El apoderado nombrado ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores con la limitación que más adelante se indica ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, así como ante toda clase de Tribunales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados como realizar los actos o actuaciones que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.----------

Así también el apoderado de manera enunciativa pero no limitativa podrá actuar, tramitar y gestionar ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de

Identificación Fiscal entre otros, obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos. ----------

El apoderado en el ejercicio de cada uno de los poderes antes mencionados además de las obligaciones estipuladas en el Código Civil para la Ciudad de México, tiene a obligación a dar y rendir cuentas e informes por escrito de todo lo actuado, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes o cuando le sea requerido por su mandante a través de su órgano de representación. ----------

PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES ANTES MENCIONADOS, LOS ACTOS NO DEBERÁN EXCEDER LA CANTIDAD DE CIEN MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL Y EN CUALQUIER SUPUESTO, EL APODERADO DEBERÁ TENER INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR EL SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: ----------

I.- Por escritura número veintiséis mil trescientos siete, del volumen quinientos siete, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGEZ, en ese tiempo Notario Público en ejercicio y Titular la Notaría número cinco del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán bajo la partida quinientos seis, volumen segundo, libro primero de Comercio de Atizapán, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la constitución de "**INDUSTRIAL ACURA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ,** con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cinco millones de pesos moneda de curso legal de esa época mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------

"…CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-…TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: I.- COMPRA Y VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS COMERCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES,

NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. CARLOS A. SOSA Y HERNÁNDEZ

ASOCIACIONES O EMPRESAS
DE SERVICIO O DE CUALQUIE
ASÍ COMO PARTICIPAR E
FABRICACIÓN, COMPRA, VEN
EN GENERAL EL EJERCICIO
INDUSTRIA ALIMENTICIA, AG
PIÈL Y DEL CALZADO, EDITO
DEL VESTIDO Y DE TODOS
COMERCIALES Y DOMÉSTICO
ENAJENACIÓN Y EN GENERAL
PARTES SOCIALES Y DE CUALQ
EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEP
VALORES MOBILIARIOS QUE
PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECI
ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, C
OTORGAR FIANZAS, GARANT
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS C
TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR , TO
CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO
OBTENER Y OTORGAR POR CU
COMERCIALES, OPCIONES Y REF
(SIC) PARA TODO TIPO DE ACTIV
SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTI
DE LOS CONTRATOS O CONVEN
GIRAR EM EL RAMO DE COMISION
PRESENTACIONES DE NEGOCIACI
TODA CLASE DE CONTRATOS PER
LA NATURALEZA DEL ARTICULO
APERTURA DE OFICINAS, COMERC
OTRO ESTABLECIMIENTO, DONDE
TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOC
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZA
agencias o sucursales en cualquier otro lu
Distrito Federal, sin que se entienda q
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGI
según lo resuelva la Asamblea de Accion

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

ar la firma electrónica avanzada, o
ertificados respectivos. ----------
oderes antes mencionados además de
l para la Ciudad de México, tiene a
r escrito de todo lo actuado, dentro de
s o cuando le sea requerido por su
n.----------
TES MENCIONADOS, LOS ACTOS
E CIEN MIL PESOS EN MONEDA
EL APODERADO DEBERÁ TENER
R ESCRITO DEL ADMINISTRADOR
STRACIÓN O PRESIDENTE DEL
SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.
O A D ----------
lo la legal existencia de su representada,

s siete, del volumen quinientos siete, de
s ochenta y ocho, otorgado ante la fe del
n ese tiempo Notario Público en ejercicio
dicial de Tlanepantla, Estado de México,
Registro Público de la Propiedad y del
o a los municipios de Tlalnepantla y
en segundo, libro primero de Comercio
novecientos ochenta y nueve, se hizo
CURA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
nicipio de Atizapán de Zaragoza, Estado
capital social de cinco millones de pesos
y máximo ilimitado, con cláusula de
o en lo conducente lo siguiente: ----------
ONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y
OCIEDAD SERÁ: I.- COMPRA Y VENTA Y
CIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS,
Y FUERA DEL PAÍS. 2.- PROMOVER,
MAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y
SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES,

ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS DE PESCA, DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 3.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TODA CLASE DE BIENES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA, MADERERA, DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDITORIAL, QUÍMICA, DE LA CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE TODOS AQUELLOS BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, QUE LAS LEYES PERMITAN.- 4.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TÍTULO VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.- 5.- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALQUIER TÍTULO O VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA.- 6.- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAR FIANZAS, GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR , TOMAR, ENAJENAR, OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 8.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCECIONES (SIC) PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- 9.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS O DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES, Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY , INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO, DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para susliturlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores. - VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades.- I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuero de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la ley o estos Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aún las que por ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra, además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo. VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGÉSIMA QUINTA.-La vigilancia de la administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el

Administrador Único o los Consejeros.- VIG
Administrador, como los Consejeros, en su caso
el depósito en la caja de la Sociedad de una acc
honorarios del Comisario o los Comisarios gra
General y durarán en su cargo indefinidamen
Los Comisarios podrán ser socios o personas
Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Genera

II.- Por escritura número diecinueve mil
de dos mil dieciocho, otorgado ante l
ALBA, Notaria Pública número Noventa
primer testimonio consta inscrito en el F
del mismo Distrito Judicial adscrito a
Mercantil Electrónico número cinco m
Asamblea General Extraordinaria de Ac
copio en lo conducente lo que sigue: -----
"…INDUSTRIAL ACURA" S.A. DE C.V.,
ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán
del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el do
la misma, con el fin de celebrar una ASAMBL
previa y oportunamente convocados.- Preside
GONZALEZ y finge como Secretario de la mi
quienes ocupan los mismos cargos dentro del C
presencia del Contador Público JUAN ANI
Presidente de la asamblea designó como escruta
GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ,
hicieron constar que se encuentra presente el 10
Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a lo
registrado separaciones, admisiones de socios y
capital social se encuentra suscrito y pagado de
TOTAL-FARID ARTURO ASSMAR GO
GONZALEZ .- 7,000- $7,000.00- GLORIA E
TOTAL-100,000- $100,000.00- En virtud de e
acciones que integran el capital social, el Presider
y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de
noventa y doscientos de la Ley General de Socied
de la asamblea el siguiente.- ORDEN DEL DÍA

rán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en
mblea General los remueva pero funcionarán
slituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen
neral la que fije los honorarios, emolumentos y
IGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único
uientes facultades.- I.- Para representar con el uso
nte toda clase de personas o Entidades Jurídicas y
dministrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden
nombrar y remover libremente a los Gerentes y
la Sociedad y para delegar todo o parte de estas
s sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para
resentaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para
ivados y celebrar toda clase de contratos civiles y
dir, endosar y en general otorgar y firmar títulos
demás de esa naturaleza en términos del artículo
es de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y
celebración de toda clase de contratos especiales y
s de un mandatario general siempre que la ley o
samblea General. Entre dichas facultades tendrán
nistrar bienes y para ejercer actos de dominio así
láusula o mención expresa en los términos y con
lo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil
lativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
) las que enumera el artículo dos mil quinientos
ones se tienen aquí por reproducidas a la letra,
as de carácter penal, constituirse en parte civil o
nales y otorgar perdón, solicitar Amparo de la
todos los trámites aspectos e instancias del juicio
, interponer toda clase de recursos y desistirse de
o avalar toda clase de documentos mercantiles.-
arlos.- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar
os a la Asamblea General de Accionistas. Las
amblea General la que se reserva el derecho de
ás miembros del Consejo de Administración de la
INTA.-La vigilancia de la administración de la
caucionará su manejo en la misma forma que el

Administrador Único o los Consejeros.- VIGÉSIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya(sic) que sean removidos por la propia Asamblea. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil trescientos ochenta, de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada MELANEA MARTINEZ ALBA, Notaria Pública número Noventa y Ocho de Zumpango, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil ciento veintiséis, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa que no ocupa, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: ----------

"…INDUSTRIAL ACURA" S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y finge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCÍA HERNANDEZ.- A continuación el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra presente el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: -ACCIONISTAS: -ACCIONES -TOTAL-FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ -88,000-$88,000.00- OMAR ASSMAR GONZALEZ .- 7,000- $7,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL-100,000- $100,000.00- En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea el siguiente.- ORDEN DEL DÍA: 1.- Cambio de domicilio social de la sociedad y como

consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2.- Transmisión de acciones.- 3.- Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4.- Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5.- Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6.- nombramiento de Comisario de la Sociedad.- 7.- Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: PRIMER PUNTO.- En desahogo del primero punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN: -La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "…--- CUARTA.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre…" – SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN. – El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad. – en razón de lo anterior el capital social queda suscrito de la siguiente forma: ACCIONISTAS: -ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 - 95,000.00 – GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100,000- $100,000.00 – TERCER PUNTO.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del

capital social.- La asamblea autoriza llevar
aumento del capital social en la parte fija
una.- El capital social después de dicho au
proporciones siguientes: ACCIONISTAS
GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.0
$5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,
$5'000,000.00 (cinco millones de pesos) m
mínimo sumado a los $100,000.00 (cien m
sociedad, forman un capital social mínimo t
nacional.- CUARTO PUNTO.- En desah
asamblea informa a los asambleístas la co
hacerlo más práctico para la sociedad para q
pesos) moneda nacional cada una y como co
de los Estatutos Sociales, por lo anterior
Asambleístas por unanimidad de votos ado
cambiar el valor nominal de las acciones pa
mil peos) moneda nacional cada una, en
transitoria de los Estatutos Sociales, las
SÉPTIMA.- El capital social es la cantidad
derecho a retiro que estará representada por
un mil pesos moneda nacional, cada una.
TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital
pagado, por las personas y en la proporci
FARID ARTURO ASSMAR GONZALE
RAMIREZ- 5- $5,000.00- TOTAL -5,100- $
punto del orden del día, el Presidente de la as
órgano de administración y representación d
de Administración a Administrador Único, p
que tenga el perfil adecuado para ocupar dich
de voto directo que realice cada uno de los soc
una breve deliberación, por unanimidad
***RESOLUCIONES:** -I.- Se autoriza cambi*
sociedad, por lo que en lo sucesivo será admin
nombra ADMINISTRADOR ÚNICO d
GONZALEZ.- 3.- Se otorga al Administrado
-A.- PODER GENERAL PARA PLEIT

capital social.- La asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5'000.000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ -5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,000.00.- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumado a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con lo que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asambleístas la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primero transitorio de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los Asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN.- La Asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil peos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: …--- SÉPTIMA.- El capital social es la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional , mínimo fijo sin derecho a retiro que estará representada por cinco mil cien acciones nominativas , con valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital variable será ilimitado…". "…CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: -ACCIONISTAS: -ACCIONES – TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ- 5,095 -$5´095,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ- 5- $5,000.00- TOTAL -5,100- $5'100,000.00- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad de colegiado a unipersonal, es decir de consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: - ***RESOLUCIONES:*** *-I.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes:* ***-A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-*** *De conformidad con el primer*

LIC. CAR

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ COSSIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente el Administrador Único podrá las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales y Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales, cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante así como árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente: promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos: El administrador Único queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- ***B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-*** *El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.-* ***C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-*** *El Administrador Único podrá discutir celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados: transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos*

noventa y dos, seiscientos noventa y
ochocientos setenta y tres, ochocientos
ocho, ochocientos noventa y nueve y
Único podrá comparecer a las audienc
Arbitraje, tanto locales como federales
facultades generales y aun las especia
asimismo estará facultado para actua
celebrados contratos colectivos de tr
soluciones conciliatorias que obliguen
indistintamente ante el Instituto del Se
para los Trabajadores; igualmente, el
administración en materia laboral, dar
con facultades para rescindir contratos
revocar poderes según lo estime con
GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN
facultado para emitir, suscribir, aceptar
cualesquiera de las operaciones y contr
Crédito, toda vez que al Administrador
forma determinada por el artículo nov
realizar cualquier operación con cuala
aperturar, manejar y cancelar toda clase
pagar y endosar cheques y demás títul
Administrador Único podrá constituirse
PODER PARA OTORGAMIENTO
podrá conferir toda clase de poderes genera
PODER GENERAL PARA ACTOS
clase de actos de dominio tanto en lo rela
gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo c
uno del Código Civil del Estado de Méxic
Código Civil Federal, asó como en los tér
antes mencionados, vigentes en las demá
citadas lo han sido en forma enunciativa
llevar a cabo cuantos actos y contratos sea
que tengan relación con los mismos de mo
lo dispuesto por el artículo siete punto setec
plazo por el que se le confieren las anteriores

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

y con el artículo siete punto ochocientos seis,
us correlativos, el dos mil quinientos cincuenta
Civil Federal, así como en los términos de las
encionados, vigentes en las demás entidades de
or Único podrá las facultades generales y las
con el Código Civil del Estado de México, entre
nitativa, para comparecer ante toda clase de
mo ante toda clase de Autoridades judiciales,
naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales
traje, tanto locales, cuanto federales y demás
s y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y
n materia de amparo, siguiéndolos por todos sus
on facultades expresas para absolver y articular
toridades y promoviendo contra ellas, según lo
dentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las
r cualquier acto que resulte ser necesario para la
tinuar, desistirse y concluir el juicio de amparo,
de bienes, recibir pagos: El administrador Único
nombre y representación de la sociedad de toda
te civil en cualquier proceso coadyuvando a la
es permitan, para exigir la reparación del daño y
legalmente proceda.- **B.- PODER GENERAL**
inistrador Único, queda facultado para celebrar
actos que requieran la conservación, fomento y
n en una amplia y general administración, en los
cientos setenta y uno del Código Civil del Estado
ta y cuatro del Código Civil Federal, así como en
los artículos antes mencionados, vigentes en las
PODER GENERAL PARA ACTOS DE
El Administrador Único podrá discutir celebrar
to colectivos, así como rescindirlos o darlos por
e pertinentes, celebrar convenios en los mismos;
ciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de
no para intervenir en cualquier juicio ordinario o
e acuerdo con lo establecido por los artículos once,
fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos

noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en las que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante y frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; para comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y para otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada, quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito, o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista. Asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.- El administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, asó como en los términos de las disposiciones legales conducentes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con los mismos de modo directo, indirecto o circunstancias.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se le confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán

ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.- 5.- La Asamblea General otorga en favor del señor ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,*** *Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana , ilimitada para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- EL señor* ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ*** *ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.-* ***SEXTO PUNTO****.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente:* ***RESOLUCIÓN:*** *-Se nombra* ***COMISARIO*** *de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad a la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.-* ***SÉPTIMO PUNTO.-*** *-En desahogo del último punto del orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.- señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado- C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado… Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:…".*----------

Manifestando el compareciente, que la personalidad con que se ostenta está vigente y no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse. ----------

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se

LIC. CARLOS A. SEGEL REGIL HERNÁNDEZ
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

entiendan conferidos sin limitación a
En los poderes generales para admin
apoderado tenga toda clase de facultad
En los poderes generales para ejerce
apoderado tenga todas las facultades
de gestiones, a fin de defenderlos.----
Cũando se quisieren limitar en los
consignarán las limitaciones o los pod
Los Notarios insertarán este artículo e

Por sus generales, bajo protesta
que incurren los que declaran
nueve años de edad, por haber
ochenta y dos, soltero, comer
Fraccionamiento Lago de Guad
sesenta, Municipio de Cuautit
originario del Distrito Federal
Clave Única de Registro de Pob
uno uno cero HDFSNR cer
"AAGF821110647" (AAGF ocho
con credencial para votar núme
uno dos tres siete siete cuatro), e
Yo el Notario, doy fe:----------
a).- De que me identifiqué plenar
b).- De que lo transcrito y relacio
a los cuales me remito; ----------
c).- De que el compareciente se id
de sus generales;----------
d).- De la capacidad legal del co
incapacidad natural y no tener not
e).- De que ilustré al comparecie
del contenido de este instrumento
f).- De que el compareciente m
GERARDO ARROYO MARTÍN
instrumento marcada bajo la letra

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

e su nombramiento por la asamblea general de
vor del señor ***FARID ARTURO ASSMAR***
der General para actos de administración en los
cientos setenta y uno del Código Civil del Estado
as demás entidades de la República Mexicana ,
rónica avanzada y la obtención del certificado
te ante el Servicio de Administración Tributaria
GONZALEZ *ha aceptado su nombramiento y*
de la cláusula vigésima sexta de los estatutos
n el Registro Público de Comercio respectivo.-
en del día, el Presidente de la asamblea hace del
ombramiento del COMISARIO de esta sociedad,
ción, por unanimidad de votos de los presentes
OMISARIO *de la sociedad al Contador Público*
cultades y obligaciones establecidas en el artículo
en este acto acepta el cargo conferido y otorga la
la vigésima quinta de los Estatutos Sociales.-
unto del orden del día, los asambleístas por
SPECIAL de esta asamblea al contador Público
omparezca ante el Notario de su elección y lleve a
ante y surtan sus efectos legales las resoluciones
se un receso para elaborar el acta de la misma, la
5:00 horas del mismo día al principio señalado.-
RESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado.-
ETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR.
E LA ASAMBLEA.- Firmado.- SRA. GLORIA
A DE LA ASAMBLEA.- Firmado- C.P. JUAN
DE LA SOCIEDAD.- Firmado… Expuesto lo

lidad con que se ostenta está vigente y no
guna y que su representada tiene plena

or el artículo dos mil quinientos cincuenta y
dicho artículo que dice: ----------
s, bastará que se diga que se otorgan con todas las
áusula especial conforme a la Ley, para que se

entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en calle Condor número once, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde es vecino, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mexicano por nacimiento, con Clave Única de Registro de Población "AAGF821110HDFSNR00) (AAGF ocho dos uno uno uno cero HDFSNR cero cero), con Registro Federal de Contribuyentes "AAGF821110647" (AAGF ocho dos uno uno uno cero seis cuatro siete) y se identifica con credencial para votar número "0412032123774" (cero cuatro uno dos cero tres dos uno dos tres siete siete cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente como notario;----------

b).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; ----------

c).- De que el compareciente se identificó con el documento que obra relacionado al final de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del compareciente, en virtud de no observar en él signos de incapacidad natural y no tener noticia de que esté sujeto a incapacidad legal;----------

e).- De que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legal del contenido de este instrumento; ----------

f).- De que el compareciente me exhibe la correspondiente cédula fiscal del señor **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ**, copia de la cual se agrega al apéndice del presente instrumento marcada bajo la letra **"A"**; y ----------

g).- De que le leí el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a leerlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acto y de que firmó el día de su fecha. ----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.---------- FIRMA. ----------

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.----------FIRMA.----------

----------EL SELLO DE AUTORIZAR----------

e saber el derecho que tiene a leerlo
omprensión plena del acto y de que

OTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.-

---------- **FIRMA**. ----------
----------**FIRMA**.----------
IZAR----------

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AOMG7007278Q3
Registro Federal de Contribuyentes

GERARDO ARROYO MARTINEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17030124437
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NICOLAS ROMERO , MEXICO A 06 DE JUNIO DE 2022

AOMG7007278Q3

de Identificación del Contribuyente:

	AOMG7007278Q3
:	AOMG700727HDFRRR02
re (s):	GERARDO
r Apellido:	ARROYO
do Apellido:	MARTINEZ
inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2000
s en el padrón:	REACTIVADO
de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2011
re Comercial:	

s del domicilio registrado

go Postal:54466	**Tipo de Vialidad:** CALLE
bre de Vialidad: LAZARO CARDENAS	**Número Exterior:** SIN NUMERO
ero Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** SAN JUAN TLIHUACA
bre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NICOLAS ROMERO
bre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** CALLE EMILIANO ZAPATA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ES **PRIMER** TESTIMONIO EN SU ORDEN, **PRIMERO** QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ**, COMO **APODERADO**, VA EN DIECINUEVE PAGINAS. ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.----------

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200241913	06/10/2022 03:07:23 T.CENTRO	CARLOS ALBERTO SOTELO REGIL HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
71102	Escritura

Fedatario / Autoridad

Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018034232	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	06/10/2022 03:07:23 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21896628	21/10/2022 01:46:42 T.CENTRO	$954.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2022-10-21T13:47:05.840-05:00

Vy3cqUPUWDgjAtlmLHqmktO7Xy8LAuMCLauiDM7tlADQOYxT47Eh2pl+yQLMN70JGhNFk1Rw4ZtjpVL/
VPx8f+sQS4RKu1UVfVPNFqe/oA/DHoACVAju
+65olbKGz8zK19dFl6I7HO8ZGX4ruOb3fX7u4O7zM5KewB+3hfiYRt7kmE64XB/
ml59s0LSJvt3y0voG3FOD96Urwox3UcrjmYLqSiu70bf0VsPODw1qWf3vRISzy6GoG4+BdD4LsMj10N83S+

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS

>25091929¿YP9dXuOVWgT4sxZBizP0hpN99/Q=|
GvWT/QXM7GmFeEsUUJlA8Qa7U+71sFQ2JSrfVV/
PuE7w0OEPJ1eZN5d3mWGcyJNa75ziWvFXdlzBa9HQMRMbK9seBtuwuL6t2DKWNnCSbeel/LtC/2ep/
FApC2qVbXXyN1gCZldqXSYdBMYs5Jgl9hCgewa0j1BEbniLxBSG4zvyS0GLCV8ghiqBD3pEYaXd1xA6QraxAH1rVGLWqOluc/

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cuautitlán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

20220024191300FB

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GERARDO	ARROYO	MARTINEZ	AOMG7007278Q3	PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y PODER GENERAL para actos de administración, con la limitación que más adelante se indica y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder....II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SERARDO	ARROYO	MARTINEZ	AOMG700727BQ3	PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y PODER GENERAL para actos de administración, con la limitación que más adelante se indica y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder.....II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

202200241913

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Registro Público de Comercio
Cuautitlán
Poder por Persona Moral o Representación
Número Único de Documento
202200241913

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				PRESIDENTE DEL CONSE ADMINISTRACIÓN, O POR SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.

Generales del representante de la sociedad

el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ de treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día diez de nov de mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en calle Condor número once, Fraccionamiento L Guadalupe, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Datos de inscripción

NCI

202200241913

Fecha inscripción

21/10/2022 01:46:54 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/10/2022 03:07:23 T.CENTRO

Responsable de oficina

María José Galicia Palacios

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Cuautitlán

Poder por Persona Moral o Representación

20220024191300FB

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. V.- PODER ESPECIAL.- Para que el apoderado realice todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la sociedad, participe en los procesos de licitación, y/o invitación a cuando menos tres proveedores/ licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven a cabo ante cualquier persona física o moral, autoridades o dependencias entre ellas las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados y/o Ciudad de México y/o de los Municipios, Alcaldías, y de la Administración Pública Federal, Estatal o incluyendo sin limitación a los organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como Hospitales civiles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales paras los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, la Cruz Roja y/o Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y cualquier otra Institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales,...El apoderado en el ejercicio de cada uno de los poderes antes mencionados además de las obligaciones estipuladas en el Código Civil para la Ciudad de México, tiene a obligación a dar y rendir cuentas e informes por

GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO 76
ESTADO DE MÉXICO

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA LICENCIADA JESSICA VIVIANA ROSAS ARENAS.

ESCRITURA: **30,577**

VOL: **563 ORD**

notario@notaria76edomex.com

---------- **ESCRITURA NÚMERO 30,577** ----------
---------- **TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** ----------
---------- **VOLUMEN ORDINARIO 563 QUINIENTOS SESENTA Y TRES** ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA LICENCIADA JESSICA VIVIANA ROSAS ARENAS.----------

En el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, a trece de agosto del año dos mil veintiséis, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, titular de la Notaría Pública Número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda; comparece la persona jurídico colectiva denominada **INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, hábil para contratar y obligarse y manifiesta que por convenir a los intereses de su representada viene a otorgar en favor de la licenciada **JESSICA VIVIANA ROSAS ARENAS** con registro federal de contribuyentes ROAJ930918391 (R, O, A J, nueve, tres, cero, nueve, uno, ocho, tres, nueve, uno)**, PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** a fin de ser ejercido de forma conjunta o separada previamente requiriéndole hiciera ante mí la siguiente:----------

PROTESTA DE LEY: Apercibí a la compareciente del contenido, alcance y consecuencias de la fracción VIII octava del Artículo 79 setenta y nueve y 160 ciento sesenta, ambos de la Ley del Notariado y fracción I primera del Artículo 156 ciento cincuenta y seis del Código Penal, todos estos, ordenamientos vigentes en el Estado de México y protestó que las declaraciones y manifestaciones que otorga en el presente instrumento son la verdad. ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- La persona moral denominada **INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, manifiesta que por convenir a los intereses de su representada **OTORGA** en favor de la licenciada **JESSICA VIVIANA ROSAS ARENAS** PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS y ACTOS DE ADMINSTRACION, con las siguientes facultades:----------

A): **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**: Con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo dispuesto por los artículos: siete punto setecientos setenta y uno (7.771) primer (1er) párrafo y siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil del Estado de México; dos mil quinientos cincuenta y cuatro ((2,554) primer (1er) párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del Código Civil Federal; dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) primer (1er) párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido de que este poder no comprende la facultad de hacer cesión de bienes.----------

De manera enunciativa y no limitativa, la "Apoderada" gozará de las siguientes facultades: --

Primera.- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del poder aquí otorgado; ----------

Segunda.- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo;

Tercera.- Para transigir;----------

Cuarta.- Para comprometer en árbitros; ----------

Quinta.- Para absolver y articular posiciones;----------

Sexta.- Para recusar;----------

Séptima.- Contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante;

Octava.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias; ----------

Novena.- Ofrecer, rendir y aportar toda clase de pruebas; ----------
Décima.- Reconocer firmas y documentos, así como redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; - ----------
Onceava.- Presentar testigos y a su vez protestar, repreguntar y tachar a los de la contraria;
Doceava.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables presentar el recurso de revocación, apelar, interponer juicios de amparo y desistirse de ellos, incluso pedir la aclaración de la sentencia;----------
Treceava.- Nombrar peritos y recusar a los de la parte contraria;----------
Catorceava.- Asistir a almonedas y ofertar en ellas;----------
Quinceava.- Recibir pagos; ----------
Dieciseisava.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la legislación correspondiente; así como coadyuvar con el Ministerio Público;
Diecisieteava.- Asimismo, contarán con facultades para representar al "Poderdante" ante personas físicas o jurídico colectivas, toda clase de autoridades jurisdiccionales sean civiles, penales, administrativas, agrarias o del trabajo, municipales, estatales o federales, empresas públicas o privadas, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, órganos autónomos, fideicomisos, fondos públicos, empresas productivas del Estado, Servicio de Administración Tributaria e Instituto Mexicano del Seguro Social; y----------
Dieciochoava.- Para mediar, conciliar y acordar, en su caso, los convenios correspondientes, en términos de lo que disponen los artículos uno punto setenta y ocho (1.78) y uno punto setenta y nueve (1.79) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; primero (1°) del Código de Procedimientos Civiles Federales y sus correlativos de los códigos de procedimientos civiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. --------
Decimonovena.- **PODER PARA CONCILIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS**, en términos del artículo (1390) mil trescientos noventa Bis (21) veintiuno del Código de Comercio. ----------
B): **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**: En los términos del párrafo segundo (2o) del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil del Estado de México; segundo (2o) párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal; segundo (2o) párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido de que este poder no comprende la facultad de hacer cesión de bienes.----------
La "Apoderada" tendrán facultades para que en nombre y representación de el "Poderdante", pueda realizar todo tipo de consultas, trámites, presentación de documentos, aclaraciones, regularizaciones y en general, intervenir en cualquier proceso o procedimiento ante cualquier autoridad, así como obtener todo tipo de documentos tanto públicos como privados, autorizaciones, constancias, certificaciones, concesiones, dictámenes, permisos y licencias de cualquier tipo, teniendo la facultad de tramitar, presentar, obtener, atender y solventar requerimientos, efectuar pagos, recoger cualquier tipo de documentos; así mismo podrá firmar, recibir, conformarse, inconformarse y aceptar la terminación de toda clase de contratos, convenios, documentos, acuerdos, notificaciones, requerimientos y aclaraciones ante cualquier autoridad, entidad, dependencia, órgano y organismos de los tres (3) ámbitos de gobierno sean de cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, órganos autónomos, fideicomisos, fondos públicos, empresas productivas del Estado, cualquier persona física, jurídico colectiva, sindicato o Institución del Sistema Financiero Mexicano.----
SEGUNDA. - La apoderada ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Federales, inclusive de carácter Penal y ante los Tribunales Laborales y Autoridades del Trabajo, locales o federales. ----------
TERCERA. - El presente poder se confiere por un plazo de **DIEZ AÑOS**, con carácter de revocable durante su vigencia, iniciando la misma en la fecha de firma del presente

instrumento, dicho poder es otorgado a título gratuito y con obligación de rendir cuentas al poderdante cuando este así lo requiera en cualquier momento. ----------

----------**LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD**: ----------

El compareciente **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,** acredita la legal existencia de su representada con el instrumento número 30,296 (treinta mil doscientos noventa y seis), volumen 557 (quinientos cincuenta y siete), de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), otorgado ante mí que en protocolo doy fe de tener a la vista, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de México, oficina registral Cuautitlán bajo el folio mercantil electrónico número N-2018034232 (N guion dos, cero, uno, ocho, cero, tres, cuatro, dos, tres, dos), en el cual se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, de la sociedad denominada INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y la personalidad con la que comparece se encuentra señalada en el instrumento previamente relacionado. Documento que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra que le corresponda. ----------

El señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**, declara en términos del artículo 79 (setenta y nueve), fracción X (diez romano), inciso C de la Ley del Notariado del Estado de México, que las facultades de representación son suficientes para solicitar el presente acto, que son tal y como las han asentado, y que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento. ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- Que el compareciente se identificó ante mí en términos de la fracción III tercera del artículo 80 ochenta de la Ley del Notariado del Estado de México. ----------

II.- Que el compareciente tiene capacidad legal para otorgar el presente acto. ----------

III.- Que tuve a la vista los documentos originales que me fueron exhibidos para el otorgamiento del presente instrumento. ----------

IV.- Que advertí y expliqué al compareciente que en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que le fue puesto a su disposición a la firma del presente instrumento, y declara conocerlo en su totalidad, estampando su firma y huella dactilar; documento que agrego al apéndice del presente instrumento, bajo la letra que le corresponda. ----------

V.- De que advertido de las penas en que incurren quien declara con falsedad.----------

VI.- por generales dijo ser: ----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), estado civil casado, empresario, con domicilio en calle Cantil, número cuarenta y cinco (45), colonia Lomas de Bellavista, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con código postal número: cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (52994); con Registro Federal de Contribuyentes número: A, A, G, F, ocho, dos, uno, uno, uno, cero, seis, cuatro, siete (AAGF821110647); y con Clave Única de Registro de Población: A, A, G, F, ocho, dos, uno, uno, uno, cero, H, D, F, S, N, R, cero, cero (AAGF821110HDFSNR00); quien se identifica ante mí con su credencial para votar documento expedido por el Instituto Nacional Electoral. ----------

VII.- Que le fue leído en su totalidad el contenido del presente instrumento, se le explicó el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, expresando su consentimiento y manifestando su conformidad con su firma autógrafa y huella dactilar, en concurrencia con el suscrito----------

---Otorgado en la fecha de su firma. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE POR NO CAUSAR IMPUESTOS. DOY FE. - FIRMA DEL SEÑOR FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.-

FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS ESTADO DE MÉXICO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.** ----------

ARTÍCULO 7.771. – "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de Las apoderadas, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.----------

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de la apoderada, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD PODERDANTE PARA USO DE LA APODERADA LA LICENCIADA **JESSICA VIVIANA ROSAS ARENAS**.- VA EN ESTAS CUATRO PÁGINAS. - LA CONSTANCIA ANEXA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. - CORREGIDO.- DOY FE.- ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------





LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

IAC881123AS2
Registro Federal de Contribuyentes

INDUSTRIAL ACURA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110726582
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUTITLAN IZCALLI , MEXICO A 01 DE ABRIL DE 2026

IAC881123AS2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAC881123AS2
Denominación/Razón Social:	INDUSTRIAL ACURA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	23 DE DICIEMBRE DE 1988
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE DICIEMBRE DE 1988

Datos del domicilio registrado

Código Postal:54760	**Tipo de Vialidad:** CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: CALLE CONDOR	**Número Exterior:** 11
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LAGO DE GUADALUPE
Nombre de la Localidad: CUAUTITLAN IZCALLI	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUTITLAN IZCALLI
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** AGUILAS
Y Calle: CISNES	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	40	13/03/2003	
2	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	15	19/07/2024	
3	Fabricación de otros productos metálicos	10	19/07/2024	
4	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	10	19/07/2024	
5	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	7	19/07/2024	
2	Alquiler de automóviles sin chofer	5	01/01/2020	
7	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	5	19/07/2024	
8	Servicios de ingeniería	5	19/07/2024	
9	Diseño industrial	3	19/07/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:			2026/04/01 10:35:07	IAC881123AS2	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	20000108888880000041	U2FsdGVkX1/HnUjRUw8LTmWIV//IHJyXf3guLYwg6TnF1kT8ZRCsBV79RA8rbNkN		
Sello Digital:	MqFCA+8X5BQYG5HKfZtA5jQ3pelnGWrMRUeRT6T/pXAED/Pf2l4hj29ZEIU7woRfEvITlwnmhEC0FvDmvXzAUOS0xkfpN9xa0c3rvMltBoldWtpfBkBNAOOOAm/QVAZTmtKen4bMPBOJsispUWNKM6eSbSGcukQmnDb6D5WqV0c=								

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ASSMAR
GONZALEZ
FARID ARTURO

SEXO H

DOMICILIO
C CANTIL 45
COL LOMAS DE BELLAVISTA 52994
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR ASGNFR82111009H700

CURP
AAGF821110HDFSNR00

AÑO DE REGISTRO
2001 01

FECHA DE NACIMIENTO
10/11/1982

SECCIÓN
0412

VIGENCIA
2020 - 2030



INE

E006494

IDMEX209046599 2<<0412032123774
8211103H3012316MEX<01<<20018<6
ASSMAR<GONZALEZ<<FARID<ARTURO<

LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS
NOTARIO PUBLICO No. 76 ESTADO DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ROSAS
ARENAS
JESSICA VIVIANA

SEXO M



DOMICILIO

COL DEL PARQUE 15960
VENUSTIANO CARRANZA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RSARJS93091809M800

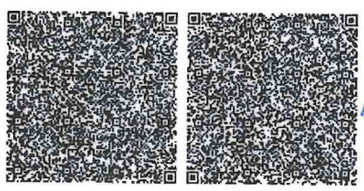
CURP
ROAJ930918MDFSRS09

AÑO DE REGISTRO
2011 02

FECHA DE NACIMIENTO
18/09/1993

SECCIÓN
5373

VIGENCIA
2024-2034



IDMEX2693700047<<5373090678556
9309186M3412318MEX<02<<31723<6
ROSAS<ARENAS<<JESSICA<VIVIANA<